



**RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN
INTERPUESTOS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL
Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO, EN LA LÍNEA DE
CIRCULACIÓN, CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 1184 *05.07.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley No 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto Supremo No 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución No 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta No 1.180 de 2015, de este Servicio, que aprueba de Bases de Concurso Público; en las Resoluciones Exentas No 934 y 1.005, ambas de 2016 y de este Servicio, que formalizan postulaciones inadmisibles dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016; y lo requerido en Memorando Interno No 12.21/248 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación, Convocatoria 2016, ámbito nacional de financiamiento, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta No 1.180, de 2015, este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones presentadas certificando la inadmisibilidad de los

proyectos Folios No 236192, 237166, 237156, 238072 y 239083. Mediante la Resolución Exenta No 934, de 2016, de este Servicio, se formalizó la inadmisibilidad de los proyectos Folio No 236192, 237166 y 238072; y mediante la Resolución Exenta No. 1.005, de 2016 de este Servicio, se formalizó la inadmisibilidad de los proyectos Folio No 237156 y 239083.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley No 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que en virtud de ello, es que los responsables de los proyectos individualizados anteriormente, presentaron recursos de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad, requiriendo que se revisara el procedimiento de la convocatoria en cuestión por supuestos errores cometidos durante el proceso, que ocasionaron erróneamente dicha declaración. Por su parte, el responsable del proyecto Folio No 238072 interpuso recurso de reposición con jerárquico en subsidio. Por lo anterior, la Secretaría del Fondo elaboró un informe al respecto, el que forma parte del presente instrumento.

Que en mérito de lo anterior y mérito del ámbito de competencia de esta autoridad, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a

los recursos de reposición interpuestos en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, en la Línea de Circulación, en consideración a que no se constató la existencia de errores en la declaración de inadmisibilidad, conforme a los fundamentos contenidos en el informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo, que forman parte del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento
236192	Kandor13 en España, Alemania y Nueva York	José Pablo Jansana Medina	Difusión y Circulación Internacional	Revisados los antecedentes se pudo constatar que los archivos aportados en el formulario de postulación, para respaldar el documento obligatorio de evaluación "Antecedentes de Relevancia", corresponden a declaraciones de aportes al proyecto, relativos a la presentación a realizar en los espacios a los cuales está siendo convocado, pero no entregan información que acredite la relevancia de los espacios de circulación o difusión en los que se identifique con claridad el perfil de la actividad, su relevancia y la participación específica del postulante. Cabe señalar que el responsable del proyecto adjunta con el recurso carta de invitación del Espacio de Arte Crítico en Berlín, que fue adjuntada para el antecedente obligatorio de evaluación "Documento oficial de participación", esta carta hace una breve descripción del evento al cual está siendo convocado en Alemania, pero no aporta antecedentes relativos a los espacios de España y EEUU, resultando insuficiente para respaldar los antecedentes de relevancia del proyecto en su totalidad. Por las razones antes descritas no es posible acoger el recurso de reposición.



237166	Shakespeare in Clown conmemora los 400 años de Shakespeare	Lorena Ojeda Sepúlveda	Circulación Nacional	Revisados los antecedentes se pudo constatar que existe un error entre el documento de cofinanciamiento aportado y los montos señalados en el formulario de postulación. En el punto II., 1., de las bases se señala que la postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Aun cuando el responsable del proyecto reconoce el error, no es posible modificar el monto ingresado por él en el formulario de postulación, pues no es posible modificar información después de enviada la postulación.
237156	Teatro y No Violencia en CompArtes por la Humanidad México	Paulina Rosanna Hunt Precht	Difusión y Circulación Internacional	Revisados los antecedentes, y en consideración de lo establecido en el punto II., 3., 2., de las bases, en donde se señala que el "Documento oficial de participación" es el antecedentes que debe contener la información de las fechas oficiales de participación de los postulantes, en el evento al cual son convocados. Se constata que el documento obligatorio de evaluación "Documento oficial de participación", presente en la postulación, señala que los postulantes son invitados a participar en la actividad que se desarrollará entre los días 17 y 30 de julio, no indicando de manera particular que la presentación se efectuará en una fecha de entre los días ya señalados. Por lo cual no se cumple el plazo de 55 días hábiles al inicio de la actividad postulada.
238072	Reconfiguración socioespacial en Alto Hospicio. Ponencia congreso Contested Cities, Madrid, España	Manuel Alejandro Corvalán Vilches	Difusión y Circulación Internacional	Revisados los antecedentes se pudo constatar que entre los antecedentes contenidos en la postulación, no existe documento alguno que justifique, en las condiciones establecidas para este fin, según el punto II., 3., b., 2., de las bases, para el documento condicional de evaluación, "Carta de compromiso de cofinanciamiento (si corresponde)", el monto de \$202.800.- comprometido para el ítem "Inscripción Congreso" como Cofinanciamiento Voluntario. En su lugar se presenta cotización con tabla de aportes en archivo Excel.
239083	Gestión de Diseño como herramienta de innovación social	Denise Montt Blanchard	Difusión y Circulación Internacional	Revisados los antecedentes, y en consideración de lo establecido en el punto II., 3., 2., de las bases, en donde se señala que el "Documento oficial de participación" es el antecedentes que debe contener la información de las fechas oficiales de participación de los postulantes, en el evento al cual son convocados. Se constata que el documento obligatorio de evaluación "Documento oficial de participación", presente en la postulación, señala que la postulante es invitada a participar en la actividad que se desarrollará entre los días 28 y 29 de julio, no indicando de manera particular que la presentación se efectuará en alguno de los días ya señalados. Por lo cual no se cumple el plazo de 55 días hábiles al inicio de la actividad postulada. Por otra parte revisados los antecedentes en relación al funcionamiento de la plataforma de postulación, se descarta la existencia de problemas técnicos pues ese día se realizaron postulaciones en otras líneas inclusive en la Línea de Circulación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELÉVENSE los antecedentes de la presente resolución a Subdirección Nacional, para que, en calidad de superior jerárquico, resuelva el recurso interpuesto en subsidio del recurso de reposición resuelto en el artículo primero de este acto respecto del Proyecto Folio No 238072, titulado "Reconfiguración socioespacial en Alto Hospicio. Ponencia congreso Contested Cities, Madrid, España".

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo. La notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de los correos electrónicos que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RVS/MJH

Resol 06/639-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia la digitador(a) Transparencia Activa)
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulante José Pablo Jansana Medina, en los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]
- Postulante Lorena Ojeda Sepúlveda, en los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]
- Paulina Rosana Hunt Precht, en los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]
- Manuel Alejandro Corvalán Vilches, en los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]
- Denise Montt Blanchard, en los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]

